

Número 5724

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de esta Ciudad y su Provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 393/92 ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Murcia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Ramón Alvarez Laita, Titular del Juzgado de lo Social núm. Uno de los de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante D. Pedro Matax Hernández, asistido de Letrado D.ª M.ª Dolores López Hernández; y de otra y como demandada D. José Pedro León Ortuño, El Pirata S.A. y Fogasa, representado este último por el Abogado-sustituto del Estado D. Alfonso Moreno Araujo; en reclamación de Despido.

Fallo: "Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Matas Hernández contra D. José Pedro León Ortuño y El Pirata S.A. debo declarar la nulidad del despido ocurrido el 17 de febrero y extinguir con la fecha de esta resolución la relación laboral condenando solidariamente a los demandados al pago de las siguientes cantidades:

- Por trámite: 307.918 ptas.

- Por indemnización: 2.587.098 ptas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, en esta Ciudad, núm. de cuenta 309200065-0393/92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándole mediante oportuno resguardo, sin

cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa El Pirata S.A. que últimamente tuvo su domicilio en San Ginés (Murcia) y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

Dado en Murcia, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 5725

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado Social Número Uno de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado Social de mi cargo se siguen los Procesos numerados 425 al 451/90 en reclamación salarios, hoy en ejecución de Sentencia número 63/91, formuladas por los trabajadores José María Sánchez García y otros, contra la empresa "Litografías y Metales, S.A." en reclamación de la cantidad de 9.364.584 ptas. con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 500.000 ptas.

A dicha empresa y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes y lotes:

Primer Lote:

- Máquina litografía de dos cuerpos: compuesta de: Alimentador T.F. 3625; un cuerpo N.S. ST-163.475; Cuerpo N.S.ST. 163.476; Cuerpos Wallace Knight LTD SLOUGH BERKSHIRE-ENGLAND; un afilador S n.º BB-10-78. Valorado Pericialmente en 15.000.000 ptas.

Segundo Lote:

- Máquina litografía SUPERBLEROTA-TYP-150-TJG-MAILANDER y Horno y aplilador M.B.- THE METAL. BOX COMPANY LTD. LONDON n.º 376. Valorado pericialmente en 5.000.000 ptas.

Tercer Lote:

- VOLTEADOR-HERCIA S.A. BILBAO. Valorado pericialmente en 500.000 ptas.

Cuarto Lote:

- BARNIZADORA "MABER" APILADOR Y HORNO. Valorado pericialmente en 3.000.000 ptas.

Quinto Lote:

- BARNIZADOR "MABER" ALIMENTADOR TIPE SB-23 MGFDATE 41980, compuesto de: NO-80220-F-SHIM-I-MACHINERY. WORKS-CO. LITD., Horno Hercia S.A. BILBAO Y APILADOR. Valorado pericialmente en 7.000.000 ptas.

Sexto Lote:

- BARNIZADORA "MABER" HORNO-SFEAT. compuesto de Apilador-Itai; Alimentador-Bell-GID-D-LONDO ORDEN n.º E-377 MACHINE n.º 269; Patentes-AP-PLID-FOR. Valorado pericialmente en 6.000.000 ptas.

Séptimo Lote:

- BARNIZADORA "ITAI"; compuesta de: Alimentador-RW-CHABTREE sons-LIMITED-FEEDER n.º TF.2442; LEEDS-LONDON; HORNO Y APILADOR INGHOR, S.A. BILBAO. Valorado pericialmente en 9.000.000 ptas.

Octavo Lote:

- DOS GRUAS MARCA "HYSTER", carretillas electrónicas en depósito A-177-B-17539-H. Valorado pericialmente en 2.500.000 ptas.

Noveno Lote:

- CEPILLO CMZ-UNIFAL L-450, compuesto de: Un torno CEM n.º 137.581 (incompleto); una sierra eléctrica; una esmeriladora; una taladradora eléctrica de banco. Valorado pericialmente en 400.000 ptas.

Décimo Lote:

- UNA prensa de pasado "INTERCROM" H-115. Valorado pericialmente en 1.000.000 ptas.

Décimoprimer Lote:

- UNA procesadora Q-QUIMIPOL-44. Valorado pericialmente en 800.000 ptas.

Décimosegundo Lote:

— UN horno quemador de planchas (HOWSON-ALGRAPHY). Valorado pericialmente en 300.000 ptas.

Décimotercer Lote:

— DOS MESAS DE MONTAJE. Valorado pericialmente en 150.000 ptas.

Décimocuarto Lote:

— URBANA: Una nave industrial cuya extensión superficial aproximada: seis mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados, Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Murcia, secc. 11.ª, libro 216, folio 70, finca n.º 16.061. Valorada pericialmente en 95.988.000 ptas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día ocho de julio próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor principal de los bienes, el día dieciséis de septiembre siguiente y a igual hora que la anterior.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, al día veintiuno de octubre del año en curso y a las once horas.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surgiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de este Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de ve-

rificar dicha cesión mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

En cuanto al lote décimocuarto, se hace constar, que los autos y los títulos de propiedad de dicho bien (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De los expresados bienes fue nombrado depositario don José Serramiá del Prisco, con domicilio en Santo Angel, calle Luis Valenciano número 44, y que dichos bienes se encuentran ubicados en el de la empresa, sito en Polígono Industrial Oeste, parcela número 27 de San Ginés:

Dado en Murcia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaría.

Número 5726

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Uno de Murcia y su Región

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.666-90 instados por D.ª Concepción Romero Manzano contra Centro de Enseñanza Profesional de Informática de Murcia, S.A. y Otro, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Yo, Ilmo. Sr. D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante D.ª Concepción Romero Manzano y de otra y como demandado Centro de Enseñanza Profesional de Informática de Murcia, S.A. y otro en acción sobre salarios.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por D.ª Concepción Romero Manzano, frente a Centro de Enseñanza Profesional de Informática de Murcia, S.A.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 539.043 ptas., a cuyo pago condeno a la Empresa demandada, y subsidiariamente al Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social, del TSJ de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa demandada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad en esta Ciudad, c/n.º 309200065-1.666-90; asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la aludida Entidad Bancaria, c/n.º 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala del TSJ aludido, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la Ley de proc. Lab.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Centro de Enseñanza Profesional de Informática de Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el B.O. Región de Murcia, haciéndolo saber los extremos expuestos.

Murcia, 11 de mayo de 1992.—El Magistrado-Juez, Ramón Alvarez.—La Secretaría, M.ª Angeles Arteaga.